



**CENTRO DE
CAPACITACIÓN**

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

CURSO VIRTUAL DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO INFORMÁTICO

POR: DR. JORGE ROBERTO MARADIAGA

Doctor en Derecho Mercantil

Especialista en Asesoría Jurídica de Empresas

Especialista en Derecho Aeronáutico y Espacial

Abogado y Notario



DELITOS INFORMATICOS

HONDURAS NECESITA QUE SE EMITA
UNA LEY SOBRE DEILITOS INFORMATICOS

INVESTIGACION REALIZADA POR MARVIN AGUILAR (UNAH)

- El delito informático es un “conjunto de crímenes que se denotan por la presencia de alguna tecnología” - Jacobo Gamba.
- Honduras país en Centroamérica no tiene ese instrumento, lo cual a su criterio resulta contraproducente, porque se es parte de la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional.
- Categorías (2) el primero se refiere a los hechos relacionados con la propiedad intelectual, y el segundo con los que atentan contra el honor de las personas.

- Artículo 254 del Código Penal, “hace referencia sobre el alcance de las Tecnologías de Información con tres acciones técnicas: almacenamiento en medios informáticos, destrucción de registros informáticos y manipulación de información”.
- Actualmente en el país se consideran como delitos informáticos la *gestión de la información, referente al uso de medios tecnológicos para la reproducción, almacenamiento, difusión y alteración de información relacionada con la web o que pueda ser usada para un delito.*

Presentada en el próximo Congreso
de Administración y Tecnología
Noviembre de este año.

PROPUESTA DE LEY PARA HONDURAS Y
LOS DELITOS INFORMATICOS

- Hay que crear una Ley de Delitos Informáticos que tipifique estos delitos como tales.
- Hacer una reforma al Código Penal Hondureño para que contenga las sanciones y castigos a los delitos que a este tema se refieran.
- La creación de la Entidad permanente que responda a las urgencias o ataques provocados por estos delitos.

DELITOS MAS IMPORTANTES

- Pornografía Infantil
- Estafas
- Secuestros
- Robos de identidad
- Robo de información
- Ciber hostigamiento, entre otros.

POSICION DE JUECES Y FISCALES

- La creación del nuevo Código Penal cuenta con el respaldo de los operadores de justicia. Lo ven como una necesidad impostergable, tomando en cuenta la creciente situación de inseguridad que se vive en el país.
- C. P. Se mantiene con vida por un poco más de 30 años, sin embargo ya no llena las expectativas de una sociedad que percibe un clima de impunidad.
- La creación de un nuevo texto punitivo, el quinto en la historia del país, es bien vista por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Ministerio Público (MP) y Congreso Nacional (CN), entre otros actores como la Policía y organismos no gubernamentales.

CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA

BUDAPEST, 2001

COMO O POR QUE NACE.

- Convencidos de la necesidad de aplicar, una política penal común con objeto de proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia, en particular mediante la adopción de una legislación adecuada y la mejora de la cooperación internacional.
- Es necesario para prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando la tipificación como delito de dichos actos.

TERMINOLOGIA

- Sistema Informático: es todo **dispositivo** aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa.
- Datos Informáticos: se entenderá toda representación de **hechos, información o conceptos** expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático, incluidos los programas diseñados para que un sistema informático ejecute una función.

- Proveedor de servicios: toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de **sus servicios la posibilidad de comunicar a través de un sistema informático** y cualquier otra entidad que procese o **almacene datos informáticos para dicho servicio de comunicación** o para los usuarios del mismo.
- Datos relativos al tráfico: todos los **datos** relativos a una **comunicación realizada por medio de un sistema informático**, generados por este último en tanto que elemento de la cadena de comunicación y que indiquen el origen, el destino, la ruta, la hora, la fecha, el tamaño y la duración de la comunicación o el tipo de servicio subyacente.

DELITOS

BUDAPEST, 2001

DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

- Las partes podrán exigir que el delito se cometa infringiendo medidas de seguridad, con la intención de obtener datos informáticos u otra intención delictiva o en relación con un sistema informático conectado a otro sistema informático.

DELITOS INFORMÁTICOS

- **Art. 7 Falsificación Informática**

Introducción, alteración, borrado o supresión deliberados e ilegítimos de datos informáticos que genere datos no auténticos con la intención de que sean tomados o utilizados a efectos legales como auténticos, con independencia de que los datos sean legibles.

- **Art. 8 Fraude Informático**

Los actos deliberados e ilegítimos que causen perjuicio patrimonial a otra persona mediante:

- ✓ La introducción, alteración, borrado o supresión de datos informáticos
- ✓ Cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático

Con la intención, dolosa o delictiva, de obtener de forma ilegítima un beneficio económico para uno mismo o para otra persona.

- Art. 9 Delitos relacionados con la pornografía infantil

- ❑ La **producción** de pornografía infantil con la intención de difundirla a través de un sistema informático.
- ❑ La **oferta** o la puesta a disposición de pornografía infantil a través de un sistema informático.
- ❑ La **difusión o la transmisión** de pornografía infantil a través de un sistema informático.
- ❑ La **adquisición**, para uno mismo o para otros, de pornografía infantil a través de un sistema informático.
- ❑ La **posesión** de pornografía infantil en un sistema informático o en un dispositivo de almacenamiento de datos informáticos.

- **Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y de los derechos afines**
- Cada parte adoptara las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las infracciones de la propiedad intelectual que defina su legislación, de conformidad con las obligaciones que haya contraído en aplicación del Acta de Paris de 24 de Julio de 1971, **el Convenio de Berna, el Tratado de la OMPI sobre derechos de autor.**
- Convención Internacional sobre la **Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión** (Convención de Roma).

SANCIONES Y MEDIDAS

- Cada Parte adoptara las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para que los delitos previstos estén sujetos a sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, incluidas penas privativas de libertad.
- Las partes garantizan la imposición de sanciones o medidas penales o no penales efectivas, proporcionadas y disuasorias, incluidas sanciones pecuniarias.

CONSERVACIÓN INMEDIATA DE DATOS INFORMÁTICOS ALMACENADOS

- Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo que se estimen necesarias para **permitir a sus autoridades competentes ordenar o imponer de otro modo la conservación inmediata de datos electrónicos especificados, incluidos los datos de tráfico, almacenados a través de un sistema informático**, especialmente cuando hayan razones para pensar que son particularmente susceptibles de pérdida o de modificación.

COMPETENCIA

- Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo que se estimen necesarias para atribuirse la competencia respecto a cualquier infracción penal establecida en los artículos precedentes del presente Convenio, cuando la infracción se haya cometido:
 1. En su territorio.
 2. A bordo de una nave que ondee pabellón de ese Estado.
 3. A bordo de una aeronave matriculada en ese Estado.
 4. Por uno de sus súbditos, si la infracción es punible penalmente en el lugar donde se ha cometido o si la infracción no pertenece a la competencia territorial de ningún Estado.

PRINCIPIOS GENERALES RELATIVOS A LA
COOPERACION INTERNACIONAL

RED 24/7

- Las Partes designarán un punto de contacto localizable las 24 horas del día, y los siete días de la semana, con el fin de asegurar la asistencia inmediata en la investigación de infracciones penales llevadas a cabo a través de sistemas y datos informáticos o en la recogida de pruebas electrónicas de una infracción penal.

- Esta asistencia comprenderá, si lo permite el derecho y la práctica interna, facilitar la aplicación directa de las siguientes medidas:
 - ❑ aportación de consejos técnicos.
 - ❑ conservación de datos.
 - ❑ recogida de pruebas, aportación de información de carácter jurídico y localización de sospechosos.
 - ❑ Un mismo punto de contacto podrá ser coincidente para dos Estados, siguiendo para ello un procedimiento acelerado.

FIRMA Y ENTRADA EN VIGOR

- El presente Convenio está abierto a la firma de los Estados Miembros del Consejo de Europa y de los Estados no miembros que hayan participado en su elaboración.
- Está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación.

PAISES EXTRANJEROS

COLOMBIA

- **Colombia:** La pena **mínima es de cuatro años de cárcel**. Además, la ley establece que a quien se le impute este delito no tendrá la posibilidad de modificar la medida de aseguramiento, por tal motivo **no tendrían beneficios como el de prisión domiciliaria**.
- Por lo que sería juzgado bajo la Ley 1273 de 2009.

ESPAÑA

- **España:** Legislación sobre delitos Informaticos **ley organica Octubre 1995. Artículo 197**
- El que para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, será **castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses**

COSTA RICA

- Costa Rica: Artículo único, adicionase al Código Penal, Ley N. 4573, del 4 de mayo de 1970, los artículos 196, 217 y 229.
- "Artículo 196 bis.-**Violación de comunicaciones electrónicas. Será reprimida con pena de prisión de seis meses a dos años**, la persona que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento.
- La **pena será de uno a tres años de prisión**, si las acciones descritas en el párrafo anterior, son realizadas por **personas encargadas de los soportes**: electrónicos, informáticos, magnéticos y telemáticos."

- Artículo 217 bis.-Fraude informático. Se impondrá pena de prisión de uno a diez años a la persona que, con la intención de procurar u obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero.

OTROS PAÍSES QUE TAMBIÉN LO TIENEN REGULADO SON

- Alemania
- Austria
- Chile
- Estados Unidos
- México
- Francia
- Italia
- Portugal

CONCLUSIONES

TIPOS DE DELITOS INFORMÁTICOS

- **Claves programáticas espías:** conocidas como troyanos, o software espías, utilizadas para sustraer información en forma remota y física, preferiblemente aquella que le permita al delincuente validarse en el sistema bancario, suplantando a la víctima.
- **Estafas a través de subastas en línea:** se presentan en el servicio de venta de productos, generalmente ilícitos, en línea o en la red; se pueden encontrar celulares hurtados, software de aplicaciones ilegales, además puede ser una vía de estafa ya que se suelen incumplir reglas de envío y de calidad de los productos solicitados.

- **Divulgación indebida de contenidos:** son conductas originadas en el anonimato ofrecido en la internet y el acceso público sin control desde ciber cafés; entre ellas se encuentran el envío de correos electrónicos anónimos, con fines injuriosos o calumnias, amenazas y extorsiones.
- **Pornografía infantil en internet:** a través de foros, chats, comunidades virtuales, transferencias de archivos, entre otras modalidades, los delincuentes comercializan material pornográfico que involucra menores de edad.

- **Violación a los derechos de autor:** utilizando reproductores en serie, los delincuentes realizan múltiples copias de obras musicales, y software.
- **Piratería en internet:** implica la utilización de internet para vender o distribuir programas informáticos protegidos por las leyes de la propiedad intelectual.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Para las claves, use siempre palabras donde mezcle números, letras y símbolos diferentes.
- No permita que nadie utilice su usuario, ni conozca sus claves.
- No reenvíe ni abra cadenas de correos, aunque el remitente sea conocido, menos si está en idioma diferente al español.

- Muchos hackers utilizan noticias curiosas o impactantes para lanzar infecciones, troyanos, malware.
- No ingrese a mensajes de correo o links como “Quién te eliminó de Messenger”, es una forma de robar contraseñas



MUCHAS GRACIAS